

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 34

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 24 de mayo de 2024.

- * [RESO-2024-868-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2024-874-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2024-876-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2024-917-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2024-958-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2024-926-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES.
- * [RESO-2024-938-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2024-962-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2024.
- * [RESO-2024-940-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA, EL CARGO DE JEFE SECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS (DIVISIÓN LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS - DEPARTAMENTO SECRETARÍA PRIVADA Y ADMINISTRACIÓN).
- * [RESO-2024-941-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES, EL CARGO DE JEFE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS MAR DEL PLATA (DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS).
- * [RESO-2024-966-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II), DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2024-968-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, EL CARGO DE DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL (SUPERINTENDENCIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO).
- * [RESO-2024-969-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA, DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, EL CARGO DE JEFE UNIDAD POLICIAL DE FISCALIZACIONES E INSPECCIONES (DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA).
- * [RESO-2024-50-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-52-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-53-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-55-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-56-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-57-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-59-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-60-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-63-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-64-GDEBA-APVDMSPG](#) Y [RESO-2024-66-GDEBA-APVDMSPG](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2024-51-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-54-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-61-GDEBA-APVDMSPG](#) Y [RESO-2024-65-GDEBA-APVDMSPG](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-868-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Licencia Especial - BERTONI, Juan Ignacio.

VISTO el expediente EX-2024-11847304-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Juan Ignacio BERTONI, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Juan Ignacio BERTONI, revista en la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que durante el período en que el agente BERTONI goce de la licencia especial mencionada revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Juan Ignacio BERTONI (DNI 32.223.209 - Clase 1986), Legajo N° 182.241, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Juan Ignacio BERTONI (DNI 32.223.209 - Clase 1986), Legajo N° 182.241, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:19:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-874-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - NARIO, María Celeste.

VISTO el expediente EX-2024-09338855-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial del Subescalafón General María Celeste NARIO, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 7 de marzo de 2024 que la causante presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y siete coma seis por ciento (67,6%) para las tareas policiales, siendo el sesenta por ciento (60%) adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según Resolución N° 1.776/23, y el siete coma seis por ciento (7,6%) ajena al servicio;

Que en el marco de la citada Resolución N° 1.776/23 se declaró que las lesiones sufridas por la agente con fecha 4 de enero de 2020 resultan imputables al servicio y encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que la agente registra menos de veinticinco (25) años de permanencia en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial del Subescalafón General NARIO, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Oficial del Subescalafón General María Celeste NARIO (DNI 32.792.137 - Clase 1987), Legajo N° 478.325, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Oficial del Subescalafón General María Celeste NARIO (DNI 32.792.137 - Clase 1987), Legajo N° 478.325, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:20:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-876-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - CARRION, Luciana Antonela.

VISTO el expediente EX-2024-06555716-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial del Subescalafón General Luciana Antonela CARRION, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 8 de febrero de 2024 que la causante presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquiridas durante la relación de dependencia e imputable al servicio según Resolución N° 2.352/22;

Que en el marco de la citada Resolución N° 2.352/22 se declaró que las lesiones sufridas por la agente con fecha 2 de diciembre de 2018 resultan comprendidas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que la agente registra menos de veinticinco (25) años de permanencia en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial del Subescalafón General CARRION, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Oficial del Subescalafón General Luciana Antonela CARRION (DNI 35.085.456 - Clase 1991), Legajo N° 414.346, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Oficial del Subescalafón General Luciana Antonela CARRION (DNI 35.085.456 - Clase 1991), Legajo N° 414.346, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:20:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-917-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Retiro Activo Voluntario con porcentaje - GOMEZ, Carlos Eduardo y otros.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-15805606-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:22:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro activo voluntario con porcentaje. GOMEZ, Carlos Eduardo y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	GOMEZ CARLOS EDUARDO	21736411	021851	EX-2024-12046928- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ALONSO CAROLINA ESTER	26767335	025743	EX-2024-11155777- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	CHIO IGNACIO MAXIMILIANO	23646290	021779	EX-2024-12619603- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	CUBILLA CLAUDIO CESAR	25315501	024772	EX-2024-11909419- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	GARCIA RAMON EDUARDO	27385926	021408	EX-2024-11024398- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	RIPA MARIA LORENA	26173931	025986	EX-2024-10996452- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	VITALE HECTOR MARIO	27857917	025737	EX-2024-11127710- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	DI SALVO GUSTAVO MARCELO	17666728	027507	EX-2024-12549428- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	BARRAGAN FELIPE GUSTAVO	22369880	147699	EX-2024-12549314- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CAMPOS JORGE RUBEN	23330254	144038	EX-2024-12421666- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	DI LORENZO DANIEL CESAR	22652096	147521	EX-2024-07827756- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	LAVITOLA GUILLERMO RUBEN	14736251	142854	EX-2024-11266750- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	PARISOTTI PABLO DAVID	22211449	147708	EX-2024-12548967- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	TULA LAURA ANDREA	22532859	142477	EX-2024-09796576- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	GALLARDO ALEJANDRO CESAR	14567549	147421	EX-2024-12658795- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	GAYOSO HECTOR RAUL	21866114	150885	EX-2024-10656247- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	LEANIZ DANTE RICARDO	16546334	138422	EX-2024-10716027- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	LEPORE FABIAN LUIS	18269902	146907	EX-2024-08840533- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	MARTINEZ GUSTAVO JAVIER	18192962	145050	EX-2024-12018534- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	MONTIEL HECTOR MANUEL	16243575	142566	EX-2024-11869685- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	RODRIGUEZ HECTOR JAVIER	22144936	147502	EX-2024-10222762- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	ROJAS GLADYS MABEL	22961566	142463	EX-2024-09895530- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	ULLUA SERGIO LUIS	22347446	144191	EX-2024-12930041- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
24	AMARO MIGUEL ANGEL	14554557	147882	EX-2024-12318754- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	CARRIZO MAXIMILIANO GABRIEL	23979299	158913	EX-2024-11864139- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	PEREZ OSVALDO CESAR	20646579	147397	EX-2024-11649530- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
27	PAZ MAXIMILIANO	20430771	153411	EX-2024-12052521- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.08 14:00:35 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-926-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Designación de cargo - RAMOS, Luis Daniel y otros.

VISTO el expediente EX-2024-08611326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación del personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación del personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Comunicaciones, aprobado por Resolución N° 2.204/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial mencionado para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 12 de marzo de 2024, las designaciones en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-11113078-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Comunicaciones, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-11113192-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:24:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-11113078-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2024

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. RAMOS, Luis Daniel y otros.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Luis Daniel RAMOS (DNI 23.248.645 - Clase 1973), Legajo N° 23.260, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Delegación Departamental Zonal de Comunicaciones AMBA Sur (Dirección de Coordinación Operativa de Comunicaciones), dispuesta mediante Resolución N° 357/22.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Aldo Javier VEGA (DNI 25.514.074 - Clase 1976), Legajo N° 23.368, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Delegación Departamental Zonal de Comunicaciones Interior Atlántica (Dirección de Coordinación Operativa de Comunicaciones), dispuesta mediante Resolución N° 357/22.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Roberto Carlos PAVARINI (DNI 22.132.761 - Clase 1971), Legajo N° 20.666, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Departamento Protocolos y Estadísticas (Dirección de Coordinación de Emergencias Policiales 911), dispuesta mediante Resolución N° 1.826/23.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Claudia Raquel BENES (DNI 23.053.854 - Clase 1972), Legajo N° 20.909, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefa de División Centro de Despacho Lanús (Delegación Departamental Zonal de Comunicaciones AMBA Sur), dispuesta mediante Resolución N° 2.739/23.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Gastón BRUNO (DNI 23.835.812 - Clase 1974), Legajo N° 22.877, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de División Centro de Despacho Mar del Plata (Delegación Departamental Zonal de Comunicaciones Interior Atlántica), dispuesta mediante Resolución N° 357/22.

Comisario del Subescalafón Comando Matías Daniel PONCE (DNI 31.899.529 - Clase 1985), Legajo N° 27.069, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Secretaría (Superintendencia de Comunicaciones), dispuesta mediante Resolución N° 212/21.

Subcomisario del Subescalafón Comando Darío CANELO (DNI 28.746.280 - Clase 1978), Legajo N° 168.435, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Secretaría (Dirección Operativa de Comunicaciones), dispuesta mediante Resolución N° 168/21.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.04.04 11:48:40 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-11113192-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2024

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Luis Daniel RAMOS y otros.

ANEXO II

DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS POLICIALES 911

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Luis Daniel RAMOS (DNI 23.248.645 - Clase 1973), Legajo N° 23.260.

**JEFA DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL ZONAL DE COMUNICACIONES AMBA SUR
(DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMUNICACIONES)**

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Claudia Raquel BENES (DNI 23.053.854 - Clase 1972), Legajo N° 20.909.

**JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL ZONAL DE COMUNICACIONES INTERIOR
ATLÁNTICA (DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMUNICACIONES)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Gastón BRUNO (DNI 23.835.812 - Clase 1974), Legajo N° 22.877.

**JEFE DE DEPARTAMENTO PROTOCOLOS Y ESTADÍSTICAS (DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE
EMERGENCIAS POLICIALES 911)**

Comisario del Subescalafón Comando Matías Daniel PONCE (DNI 31.899.529 - Clase 1985), Legajo N° 27.069.

JEFE DE DIVISIÓN SECRETARÍA (SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES)

Subcomisario del Subescalafón Comando Darío CANELO (DNI 28.746.280 - Clase 1978), Legajo N° 168.435.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, e=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.04.04 11:48:41 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-938-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2024-03087885-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se registrarán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2024, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2024-15308200-GDEBA-DPPSSPMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2024-13655111-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2024-03087885-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03586995-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03203755-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-02827285-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03288263-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03277779-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03584908-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03584869-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03586821-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-02791906-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:24:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-15308200-GDEBA-DPPSSPMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Mayo de 2024

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2024-03087885-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2024-03087885-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10653284-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Rafael Obligado.
2 EX-2024-03586995-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10652441-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich.
3 EX-2024-03203755-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10652778-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich.
4 EX-2024-02827285-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10652870-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Coronel Julio S. Dantas.
5 EX-2024-03288263-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10651389-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Ramallo.
6 EX-2024-03277779-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10651263-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Ramallo.
7 EX-2024-03584908-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10651475-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich.
8 EX-2024-03584869-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10651573-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich.
9 EX-2024-03586821-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-14854689-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich.
10 EX-2024-02791906-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10651793-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela Superior de Policía Coronel Adolfo Marsillach.
11 EX-2024-13655111-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-15034256-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.06 10:20:01 -0300

PABLO JAVIER ELICEGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-940-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Designación de cargo - GARCIA, Fabián Leonardo.

VISTO el expediente EX-2024-10246931-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando, Fabián Leonardo GARCIA, en el cargo de Jefe Sección Gestión de Recursos (División Logística y Recursos Humanos - Departamento Secretaría Privada y Administración), en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 30 de enero de 2024, del Subcomisario del Subescalafón Comando, Sebastián Alberto Lujan ALMEYDA, en el cargo de Jefe Sección Gestión de Recursos (División Logística y Recursos Humanos - Departamento Secretaría Privada y Administración), en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.948/23, y la designación, en su reemplazo, del Subcomisario del Subescalafón Comando Fabián Leonardo GARCIA;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Secretaría General de Policía, aprobado por la Resolución N° 578/14 (Anexo II);

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Subcomisario GARCIA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 30 de enero de 2024, la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando, Sebastián Alberto Lujan ALMEYDA (DNI 31.073.671 - Clase 1984), Legajo N° 165.778, en el cargo de Jefe Sección Gestión de Recursos (División Logística y Recursos Humanos - Departamento Secretaría Privada y Administración), dispuesta mediante Resolución N° 1.948/23.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Secretaría General de Policía, al Subcomisario del Subescalafón Comando, Fabián Leonardo GARCIA (DNI 26.010.667 - Clase 1976), Legajo N° 172.401, en el cargo de Jefe Sección Gestión de Recursos (División Logística y Recursos Humanos - Departamento Secretaría Privada y Administración), quedando exceptuado su designación de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:24:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-941-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Designación de cargo - SILVA, Juan Marcelo.

VISTO el expediente EX-2024-04570716-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando, Juan Marcelo SILVA, en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mar del Plata (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), en el ámbito de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando, Juan Marcelo SILVA, en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mar del Plata (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, aprobado por Resolución N° 526/17;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Comisario del Subescalafón Comando SILVA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, al Comisario del Subescalafón Comando, Juan Marcelo SILVA (DNI 27.236.465 - Clase 1979), Legajo N° 26.391, en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mar del Plata (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Comisario del Subescalafón Comando, Juan Marcelo SILVA (DNI 27.236.465 - Clase 1979), Legajo N° 26.391, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:24:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-958-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Retiro activo voluntario con porcentaje - CATARRASO, Hernán Mariano y otros.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-14188080-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 - y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:25:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-14188080-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Abril de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO Retiro activo voluntario con porcentaje. Hernán Mariano CATARRASO y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CATARRASO HERNAN MARIANO	24028965	021771	EX-2024-11833756- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	MEZA EMILCE NOEMI	26199166	024566	EX-2024-09642970- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	FILIPPETTI MAURICIO JOSE	26208721	023002	EX-2024-11067090- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	FONSECA GUSTAVO ADRIAN	21843763	021396	EX-2024-08767815- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	GARDELIN CLAUDIO	22628800	021410	EX-2024-10480408- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	GIORDANO FABIO DANIEL	24795801	021846	EX-2024-11136851- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	LASTRA PEDRO IGNACIO	22025111	021901	EX-2024-09602993- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	MORENO CRISTIAN JAVIER	24361657	021962	EX-2024-10799836- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	MOSQUEDA JUAN DOMINGO	24212630	021964	EX-2024-10357668- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	ARGÜERO SANDRA ISABEL	17291005	024991	EX-2024-11605082- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	DOMATO DIEGO JAVIER	21982680	148423	EX-2024-11864598- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	KOSIELLO CRISTIAN ALBERTO	23874405	148430	EX-2024-12625226- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	RABE VERONICA ELIZABETH	23308668	024008	EX-2024-10645027- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	QUIROGA MAXIMILIANO MARCELO	24608080	023886	EX-2024-09319102- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	BELMONTE MARIANA	23569307	148398	EX-2024-11458859- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
16	BALDASSARRE PABLO ALEJANDRO	24704099	152151	EX-2024-10449089- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	SANTORO MARIELA AMELIA	22132112	148388	EX-2024-11034484- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
18	ALMIRON ALEJANDRO FABIAN	17280408	142631	EX-2024-10934239- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	ARAUJO DANIEL ERNESTO	17652747	141704	EX-2024-11634856- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	BERMUDEZ DIEGO MARTIN	22803202	147689	EX-2024-11727094- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	GARCIA SERGIO ANIBAL	17888172	141657	EX-2024-10882871- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	JUSTINO MARIA ESTER	21458065	142163	EX-2024-07383555- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	KRAUZ DEMETRIO FAVIAN	23112316	141485	EX-2024-11004796- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	LEYES ISIDRO LUIS	17846107	139481	EX-2024-10740406- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
25	ORELLANO FERNANDO RODOLFO	20955151	141929	EX-2024-06777452- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
26	DOMINGUEZ JOSE LUIS	16485923	146738	EX-2024-11285415- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	FORMIGO CLAUDIO OMAR	23806535	147907	EX-2024-08270216- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	GAROLLO RAUL OMAR	14506086	148100	EX-2024-10547161- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	GONZALEZ JUAN ALBERTO	23213423	147787	EX-2024-06252151- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	IBARRA MARIO ALBERTO	21534438	144858	EX-2024-09796030- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	TEJEDA JOSE OMAR	18427229	152137	EX-2024-11511093- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.25 17:09:08 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-962-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2024-02551808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se registrarán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2024, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2024-13646934-GDEBA-DPPSPMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N°12/24-, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2024-02551808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2024-04844751-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-01797943-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-05296842-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03470991-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03487317-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03486439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-03489330-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2024-04996632-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-02791885-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.14 10:26:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Numero: IF-2024-13646934-GDEBA-DPPSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes. EX-2024-02551808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2024-02551808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-11464669-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
2 EX-2024-04844751-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-11682621-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich".
3 EX-2024-01797943-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-11466186-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede La Matanza.
4 EX-2024-05296842-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-11463893-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Cuerpos.
5 EX-2024-03470991-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-10652580-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich".
6 EX-2024-03487317-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-11682912-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Ezeiza.
7 EX-2024-03486439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-11681617-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Ezeiza.
8 EX-2024-03489330-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-11682205-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Ezeiza.
9 EX-2024-04996632-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-11464287-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata.
10 EX-2024-02791885-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-11024838-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela Superior de Policía Coronel Adolfo Marsillach.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2024.04.23 08:47:47 -03'00'

PABLO JAVIER ELICEGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad
Pública
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-966-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: TNO Definitivo - RAMIREZ. Milagros y otros.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que los agentes individualizados en los ANEXOS I y II, que se incorporan al presente, han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y

General, correspondiendo, por lo tanto, aplicar las disposiciones del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que a tenor de lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en el expediente N° EX-2020-12707099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG), se determinará el alta en tareas no operativas del personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos que se estipula, sin distinguir carácter y calificación de la lesión, quedando reservado lo previsto por el artículo 24 de la Ley N° 13.982 y 145 de su Reglamentación, para los supuestos en que la incapacidad se derive de enfermedad o lesiones sufridas en “acto de servicio”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-14261089-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-14261253-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.16 09:50:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-14261089-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Abril de 2024

Referencia: ANEXO I TNO Definitivo. Milagros RAMIREZ y otros.

ANEXO I

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	RAMIREZ MILAGROS	31738660	027077	EX-2024-07800074- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	DOMINGUEZ JORGE EMANUEL	35226844	179008	EX-2024-07798849- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CARBAJAL GEORGINA ANDREA	34404526	479139	EX-2024-07805132- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	SANDES GABRIEL ORLANDO	33086170	481091	EX-2024-05661250- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.26 11:25:31 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-14261253-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Abril de 2024

Referencia: ANEXO II TNO Definitivo. Milagros RAMIREZ y otros.

ANEXO II

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MUSIMESSI GUSTAVO FABIAN	26654347	161889	EX-2024-08247333- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ALVITES IACONA DARIO EMANUEL	30958218	179763	EX-2024-08255019- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	CASTELNUOVO SEBASTIAN GERARDO	31015496	165368	EX-2024-06692245- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	IBARRA MABEL CAROLINA	27561360	000683	EX-2024-06778823- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	VENZI MELISA ELEONOR	31617213	187163	EX-2024-07799359- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	BALIGAN MARIANA SOLEDAD	35612271	186341	EX-2024-07798090- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

7	BECHER JULIO CESAR	32070214	412966	EX-2024-08806560-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CASANUEVA FEDERICO NAHUEL	37979637	413563	EX-2024-07798883-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	JACOBI MARIA SOLEDAD	31718020	195877	EX-2024-07805195-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	JAURENA MELANY ANABEL	40498316	492681	EX-2024-07797915-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LEONE AYELLEN MAGALI	36694069	479788	EX-2024-07797891-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	MINOR LILIANA VERONICA	29565371	178141	EX-2024-08402378-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	OLMOS LEONARDO AGUSTIN	31756892	197344	EX-2024-05021820-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	PAZ CAMILA	38285039	197584	EX-2024-07918921-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	PERALTA ESTEFANIA	38687423	201558	EX-2024-07798056-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	ROMERO MAIA JOHANNA LUJAN	37379011	198432	EX-2024-07798447-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	ROMERO MARIA JOSE	38426667	493875	EX-2024-07799322-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	TALAVERA LAURA NATALIA	31172208	481826	EX-2024-07466333-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	TILIO MACARENA MAGALI	40348706	417242	EX-2024-07797950-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	VALVERDE SILVINA ALEJANDRA	31247564	199347	EX-2024-07798004-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	VIVAS DIEGO HERNAN	35675129	189677	EX-2023-48401949-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	ZAMORA MOSQUEIRA ITALO ALFONSO	19037111	416889	EX-2024-07798734-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	ZAPATA ROBERTO DANIEL	29945414	199647	EX-2024-08625909-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
24	AMAYA TAMARA BELEN	36512318	417800	EX-2024-07804983- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	BARRAZA CELESTE JAZMIN	38927867	416114	EX-2024-07800040- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	BERTOGLIO AGUSTINA SOLEDAD	43588127	426948	EX-2024-07805301- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	FRATTI LEANDRO TOMAS	42539568	427087	EX-2024-07500469- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	GODOY LEONARDO EZEQUIEL	40062861	428160	EX-2024-07797869- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	LAROSA BRAIAN DANIEL	38266320	481529	EX-2024-07470701- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	MARTINEZ MARIA JULIA	36261668	485974	EX-2024-07807446- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	OJEDA KAREN SALOME	39269379	490100	EX-2024-07469642- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
32	PIZARRO CLAUDIA SUSANA	28615795	490121	EX-2024-05960854- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
33	RIVIERE MARCELO CESAR	27693002	481729	EX-2024-07469141- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
34	SARNETE LUCAS NICOLAS	38561386	422084	EX-2024-05545262- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
35	SOTELO ALCARAZ FEDERICO ALEJANDRO	37803640	422845	EX-2024-07798564- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
36	SUAREZ MAXIMILIANO DAMIAN	39335864	421343	EX-2024-07953264- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.26 11:25:59 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-968-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: Designación de cargo - ROTHAR, Miriam Noemí.

VISTO el expediente EX-2024-08495875-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Miriam Noemí ROTHAR, en el cargo de Directora de Planificación y Gestión Interinstitucional (Superintendencia de Políticas de Género), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 25 de enero de 2024, de la Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Verónica Gabriela ANDRADA, en el cargo de Directora Planificación y Gestión Interinstitucional, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1.938/21, y la designación en su reemplazo de la Comisaria Mayor del Subescalafón Comando, Miriam Noemí ROTHAR, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que mediante Resolución N° 415/23 se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Políticas de Género;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 25 de enero de 2024, la designación de la Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Verónica Gabriela ANDRADA (DNI 26.024.109 - Clase 1977), Legajo N° 25.748, en el cargo de Directora Planificación y Gestión Interinstitucional, dispuesta mediante Resolución N° 1.938/21.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, a la Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Miriam Noemí ROTHAR (DNI 23.787.195 - Clase 1973), Legajo N° 21.546, en el cargo de Directora de Planificación y Gestión Interinstitucional (Superintendencia de Políticas de Género).

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.16 09:50:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-969-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: Designación de cargo - FIGUEROA, Facundo Hernán.

VISTO el expediente EX-2024-11514013-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Facundo Hernán FIGUEROA, en el cargo de Jefe Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones (Dirección de Fiscalización de la Seguridad Privada), en el ámbito la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 7 de marzo de 2024, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Daniel Marcelo MACIEJOWSKI, en el cargo de Jefe Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones (Dirección de Fiscalización de la Seguridad Privada), en el que fuera designado mediante Resolución N° 2.040/21, y la designación en su reemplazo del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Facundo Hernán FIGUEROA;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 2.720/10;

Que el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada ha tomado conocimiento, avalando la presente designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 7 de marzo de 2024, la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Daniel Marcelo MACIEJOWSKI (DNI 22.248.357 - Clase 1971), Legajo N° 21.922, en el cargo de Jefe Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones (Dirección de Fiscalización de la Seguridad Privada), dispuesta mediante Resolución N° 2.040/21.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Facundo Hernán FIGUEROA (DNI 24.756.688 - Clase 1975), Legajo N° 22.302, en el cargo de Jefe Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones (Dirección de Fiscalización de la Seguridad Privada).

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.05.16 09:50:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-50-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-14386689-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Jonathan Martin Herrera.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-14386689-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de abril de 2024 en el encuentro futbolístico entre el Club Villa San Carlos y Club Atlético Fénix, en el estadio del primero de los nombrados, por la fecha oportunamente disputada del Torneo de Primera B, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte, se desprende que iniciado el encuentro futbolístico, personal policial observa a un ciudadano en un poste de luz y al solicitarle que descienda del mismo, el mismo manifiesta un comportamiento hostil, por lo que se procede a su aprehensión e identificación como Jonathan Martín HERRERA, con DNI N° 42.137.419.

Que, de los hechos enunciados, se iniciaron las actuaciones caratuladas “Infracción a la Ley N° 11.929”, con intervención del Juzgado de Paz de Berisso, del Departamento Judicial de La Plata.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la

responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Jonathan Martín HERRERA, con DNI N° 42.137.419, con domicilio en calle 169 bis entre 41 y 41 bis de la localidad de Berisso de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.13 11:02:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-51-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-15649210-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento prohibición de concurrencia Ramiro Leonel García y otros.

VISTO el Expediente N° EX-2024-15649210-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 235 de fecha 26 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente a los ciudadanos Ramiro Leonel GARCÍA, con DNI N° 45.043.982, Agustín Ezequiel GARCÍA, con DNI 43.989.773, Nicolás GARCÍA, con DNI N° 43.573.282 y Delfina GONZÁLEZ, con DNI N° 44.829.870.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 07 de agosto de 2022 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Independiente y su similar Club River Plate, en el estadio Ricardo Enrique Bochini, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentina, mediante la Resolución N° 235 de fecha 26 de agosto de 2022 (RESO-2022-235-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraban Ramiro Leonel GARCÍA, con DNI 45.043.982, Agustín Ezequiel GARCÍA, con DNI 43.989.773, Nicolás GARCÍA, con DNI 43.573.282, Delfina GONZÁLEZ, con DNI 44.829.870.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”...

Que la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda, en fecha 06 de mayo de 2024, en el marco de la I.P.P N° PP-20-00-014876-22/00, caratulada: “García, Ramiro Leonel y otros s/Infracción Ley n° 24.192 (Violencia en Espectáculos Deportivos)- Resistencia a la autoridad”, resuelve: “ I). **DISPONER el SOBRESEIMIENTO TOTAL de RAMIRO LEONEL GARCÍA**, de estado civil soltero, de profesión, oficio u ocupación estudiante, de nacionalidad argentina, instruido, habiendo nacido el día lunes, 9 de septiembre de 2003, en CABA, hijo de Diego Hernán García y de Nancy Andrea Silva, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 45.043.982, siendo su domicilio principal actual en la calle Yerbal N°1021 5A- Caballito (Ciudad De Buenos Aires), **AGUSTÍN EZEQUIEL GARCÍA**, de estado civil soltero, de profesión oficio u ocupación estudiante, de nacionalidad argentina, instruido, habiendo nacido el día lunes, 22 de abril de 2002, en CABA, hijo de Diego Hernán y de Nancy Andrea Silva (f), titular del Documento Nacional de Identidad nro. 43989773, siendo su domicilio principal actual en la calle Yerbal N° 1021 5 A - Caballito (Ciudad De Buenos Aires), **NICOLÁS GARCÍA**, de estado civil soltero, de profesión oficio u ocupación estudiante, de nacionalidad Argentina, instruido, habiendo nacido el día 5 de enero del 2002 en C.A.B.A., hijo de Marcela Fernanda Voza (v) y de Ariel Fernando García (v), titular del Documento Nacional de Identidad nro. 43. 573.282, siendo su domicilio principal actual en la calle YERBAL N° 1021 5 A - Caballito C.A.B.A., a quienes habían sido inicialmente imputados por el delito de "RESISTENCIA A LA AUTORIDAD" en los términos de los artículos 45 y 239 del C.P. y **DELFINA GONZÁLEZ**, apodada delfi, de estado civil soltera, de profesión oficio u ocupación estudiante, de nacionalidad Argentina, instruido, habiendo nacido el día 10 de mayo de 2003 en la localidad de Morón, hija de Victoria Delli Santi (v) y de Fernando González Aguirre (f), titular del Documento Nacional de Identidad nro. 44.829.870 siendo su domicilio principal actual en la calle Monte de Oca nro. 2336 de la localidad de Castelar, partido de Morón, a quien se le imputó del delito de "ATENTADO A LA AUTORIDAD", en los términos de los artículos 45 y 238 inc. 4to. del C.P. de acuerdo con lo establecido en el art. 321, 322, y 323 inc. 3ro y 6to. del C.P.P., sin costas”.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Ramiro Leonel GARCÍA, Agustín Ezequiel GARCÍA, Nicolás GARCÍA, Delfina GONZÁLEZ.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Ramiro Leonel GARCÍA, con DNI N° 45.043.982; Agustín Ezequiel GARCÍA, con DNI N° 43.989.773; Nicolás GARCÍA, con DNI N° 43.573.282, todos con domicilio en calle Yerbal N° 1021 piso 5, dto A de Caballito, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Delfina GONZÁLEZ, con DNI N° 44.829.870, con domicilio en calle Montes de Oca

N° 2336 de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, dictada mediante la Resolución N° 235 de fecha 26 de agosto de 2022 (RESO-2022-235-GDEBA-APVDMSPG).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a los interesados, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.13 11:03:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-52-GDEBA-APVDMSPG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-14386745-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Luis Ángel ISLAS y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-14386745-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de abril de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Temperley y Club Almirante Brown, en el Estadio “Alfredo Martín Beranger”, por la fecha oportunamente disputada del Torneo de Primera Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (AFA) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe elaborado por la Dirección de Seguridad en el Deporte, se desprende que en momentos en que se producía el ingreso de los simpatizantes de la parcialidad local, dos ciudadanos se tornan hostiles con el personal que realizaba el pertinente cacheo, negándose a ser requisados y con un comportamiento reticente, por lo que acto seguido dicho personal redujo e identificó a los mismos.

Que consecuentemente se los aprehendió e identificó como Luis Ángel ISLAS, con DNI N° 35.499.738 y Jonathan Nahuel LEGUIZAMON, con DNI N° 33.714.782, los que son trasladados a sede policial a los fines de labrarse actuaciones por Resistencia a la Autoridad, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio⁰ 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Luis Ángel ISLAS, con DNI N° 35.499.738, domiciliado en calle Ravel N° 773 de la localidad de Temperley y Jonathan Nahuel LEGUIZAMON, con DNI N° 33.714.782 domiciliado en calle Matienzo 201 esquina Portela de la localidad de Almirante Brown, ambos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.13 11:09:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-53-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-14386732-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Brian Nicolás Flores y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-14386732-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de abril de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Alvarado y Club Deportivo Maipú, en el Estadio “José María Minella” de la ciudad de Mar del Plata, por la fecha oportunamente disputada del Torneo de Primera Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (AFA) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe elaborado por la Dirección de Seguridad en el Deporte, se desprende que personal policial procedió a la aprehensión de los ciudadanos, identificados como Brian Nicolás FLORES, con DNI que no recordaba, y Gustavo Damián CORTADI, con DNI N° 42.230.885, los cuales se encontraban realizando disturbios al momento de ingresar al evento.

Que de los hechos referidos precedentemente se puso en conocimiento al Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mar del Plata.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Brian Nicolás FLORES, con DNI que no surge de las actuaciones, domiciliado en calle Portugal N° 3095 y Gustavo Damián CORTADI, con DNI N° 42.230.885, domiciliado en calle Tres Arroyos N° 985, ambos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.13 11:10:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-54-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2023-32822541-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento prohibición de concurrencia Mariano Leonel Ruiz

VISTO el EX-2023-32822541-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Mariano Leonel RUIZ DNI 37.782.444, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 21 de diciembre de 2021 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Barracas y su similar Quilmes, en el estadio de Racing Club nombrados, por una nueva fecha del Torneo de Primera Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante RESO-2022-43-GDEBA-APVDMSGP de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraba Mariano Leonel RUIZ DNI 37.782.444;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que en IPP N° PP-20-00-024276-21/00 en la que fuera imputado el ciudadano Mariano Leonel RUIZ, se resolvió con fecha 4 de marzo de 2022: I) “Archivar las presentes actuaciones (art. 268 "cuarto párrafo" del C.P.P)...”;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a Mariano Leonel RUIZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias;

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Mariano Leonel RUIZ DNI 37.782.444, domiciliado en calle Solís N° 1945 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, dictada mediante RESO-2022-43-GDEBA-APVDMSGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, a la institución deportiva, a la Estación de Policía Departamental involucrada, a la Dirección de Seguridad en el Deporte, a la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), publicar, dar en el Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.14 16:58:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-55-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-14386782-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Walter ZARATE y otro

VISTO, el Expediente N° EX-2024-14386782-GDEBA -DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de abril de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Estudiantes de La Plata y Boca Juniors, en el estadio JORGE HIRSCHI, por la fecha oportunamente disputada del Torneo Copa de la Liga Profesional 2024, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (AFA) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe elaborado por la Comisaría Novena La Plata, se desprende que en momentos en que personal abocado al servicio realizaban tareas de prevención en las inmediaciones del estadio, advierten la presencia de dos ciudadanos que ante la intervención de los uniformados adoptan una actitud violenta hacia los efectivos.

Que consecuentemente se procede a su aprehensión e identificación como Walter ZARATE, con DNI 31.721.085 y Alejandro Brian OVEJERO, con DNI 41.450.956, dándose inicio a las actuaciones caratuladas “Resistencia a la Autoridad”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial de La Plata.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo

poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano como Walter ZARATE, con DNI 31.721.085, domiciliado en calle Alvarado departamento 34 de Lanús Este, provincia de BUENOS AIRES y Alejandro Brian OVEJERO, con DNI 41.450.956, domiciliado en calle Capitán Rojas 2171 de Lomas de Zamora, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el de la loclBoletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.14 17:01:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-56-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-14386693-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Martín FOGOLINI y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-14386693-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de abril de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Gimnasia y Esgrima La Plata y Club Atlético Banfield, en el Estadio Juan Carmelo Zerillo, por la fecha oportunamente disputada del Torneo Copa de la Liga Profesional 2024, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (AFA) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe elaborado por la Comisaría Novena La Plata, se desprende que iniciado el encuentro futbolístico, simpatizantes que ya habían ingresado al sector de tribuna Centenario, comienzan a proferir insultos a los efectivos de seguridad apostados en el ingreso de Puerta 21, generándose disturbios y debiendo intervenir infantería a los fines de dispersar a los revoltosos.

Que personal policial procede a la aprehensión de tres ciudadanos identificados como Martín FOGOLINI, con DNI N° 33.433.300, Jimmy Kelly ROJAS, con DNI N° 94.714.504 y Jonathan Nahuel CASCO, con DNI N° 40.226.155, iniciándose las actuaciones caratuladas "Resistencia a la Autoridad", con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial La Plata.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley".

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano como Martín FOGOLINI, con DNI N° 33.433.300, domiciliado en calle 92 N° 564; Jimmy Kelly ROJAS, con DNI N° 94.714.504, domiciliado en calle 82 N° 1034 entre 15 y 16; y Jonathan Nahuel CASCO, con DNI N° 40.226.155, domiciliado en calle 118 entre 75 y 76 N° 2147, todos de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.14 17:02:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-57-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-16118261-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Vidal y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-16118261-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1° de abril de 2024 en el encuentro futbolístico entre los primeros equipos de la Asociación Deportiva Berazategui y el Club Atlético Central Córdoba de la Ciudad de Rosario, en el estadio del primero de los nombrados, por la fecha oportunamente disputada del Torneo de Primera C, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte, se desprende que una vez finalizado el primer tiempo, personal policial realizando control de cacheo advierte la presencia de un ciudadano con un comportamiento hostil hacia el personal de seguridad del Club que oficia de local, procediéndose a reducirlo e identificarlo como Raúl VIDAL, con DNI N° 35.352.021.

Que, ya iniciado el segundo tiempo, en el mismo sector de referencia, personal de GTO son agredidos por un ciudadano mediante golpes de puño, procediéndose a reducirlo e identificarlo como Gonzalo ARGUELLO con DNI N° 39.747.749.

Que, de los hechos enunciados, se iniciaron las actuaciones caratuladas "Resistencia a la autoridad", con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Departamento Judicial de Berazategui.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”.

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Raúl VIDAL, con DNI N° 35.352.021, con domicilio en calle el 56 N° 5571 y Gonzalo ARGUELLO con DNI N° 39.747.749, con domicilio en calle 157, de la localidad de Berazategui, de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.14 17:03:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-59-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-03372059-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Citta Facundo Martín.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-03372059-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de enero de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Tigre y su similar, el Club Atlético Sarmiento de la localidad de Junín, en el Estadio del primero de los nombrados, por la fecha oportunamente disputada en el marco del torneo de la Liga Profesional de Fútbol "2024", de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe elaborado por personal de Estación de Policía Departamental de Seguridad San Fernando, se desprende que en momentos en que personal policial se encontraba realizando controles en los accesos al estadio, procede a la aprehensión de un ciudadano identificado como Facundo Martín CITTA, con DNI N° 31.208.788, el que luego de haberse certificado mediante el control de programa Tribuna Segura que presentara prohibición de concurrencia espectáculos futbolísticos y pedido de captura activo en el marco de la Causa Nro. 22620/2019 caratula "CITTA, Facundo Martín S/ Infracción art. 183 C.P." (la cual tramita por ante el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 06 de C.A.B.A.), como así también prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos (derecho de admisión); quien comienza a agredir verbal y físicamente al personal de seguridad apostado en el lugar.

Que los hechos precedentemente expuestos, dieron inicio a las actuaciones caratuladas "Resistencia a la Autoridad", con intervención del Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos Correccionales de la Oficina Fiscal del distrito San Fernando Departamento Judicial de San Isidro.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley".

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expidan en forma definitiva los organismos judiciales intervinientes, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Facundo Martín CITTA, con DNI N° 31.208.788, domiciliado en calle Padre Acevedo N° 848 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, a las instituciones deportivas, a la Estación de Policía Departamental involucrada, a la Dirección de Seguridad en el Deporte, a la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), publicar, dar en el Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.15 20:07:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-60-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-03211898-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Leonardo Alberto Lemo y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-03211898-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de enero de 2024 en el encuentro disputado entre primeros equipos del Club Estudiantes de La Plata y su similar, el Club Deportivo Argentino de Monte Maíz, Provincia de CÓRDOBA, en el estadio Ciudad de Lanús, disputado oportunamente por la primera fecha del Torneo Copa Argentina - Axion Energy, organizado por la

Asociación del Fútbol Argentino, (AFA) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Amba Sur I, se desprende que una vez finalizado el encuentro y en momentos en que se producía la desconcentración de ambas parcialidades, emprendiendo el seguimiento de los micros del Club Estudiantes de La Plata, a la altura de las calles Madariaga y Bustamante, desde la Villa Sapito comienzan a arrojar elementos contundentes en dirección a los colectivos, debiendo intervenir personal de seguridad para poder continuar la marcha.

Que detrás de la caravana de micros circulaba un automóvil Peugeot Expert, con siete ciudadanos en su interior, exhibiendo uno de ellos un arma de fuego, transportando banderas del referido Club Estudiantes de La Plata.

Que se procede a interceptar y a secuestrar el vehículo y el arma, aprehender al ciudadano que portaba la misma, quien acredita la identidad como Leonardo Alberto LEMO, con DNI N° 33.060.552, identificando asimismo a Federico LEMO, con DNI N° 35.947.863; Nicolás Fernando DI ROSA, con DNI N° 44.043.810; Ocampo Felipe MANNINO, con DNI N° 46.415.3743; y José Luis BARBES GONZALEZ, con DNI N° 43.386.810.

Que los hechos precedentemente mencionados, dieron inicio a las actuaciones caratuladas "Tenencia Ilegal de Arma de Fuego" con intervención de la Unidad Funcional N° 6 descentralizada de Lanús.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley".

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Leonardo Alberto LEMO, con DNI N° 33.060.552, domiciliado en la calle 20 N° 492 entre 41 y 42; Federico LEMO, con DNI N° 35.947.863, domiciliado en la calle 1 N° 1944 e/ 512 y 513; Nicolás Fernando DI ROSA, con DNI N° 44.043.810, domiciliado en la calle 3 N° 1346 e/518 518, de la localidad Ringuet; Ocampo Felipe MANNINO, con DNI N° 46.415.3743, domiciliado en la calle 525 N° 307 y 14 de la localidad de La Plata; y José Luis BARBES GONZALEZ, con DNI N° 43.386.810, domiciliado en la calle 36 N° 628 e/ 126 y 127 de la localidad de Ensenada, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, a las instituciones deportivas, a la Estación de Policía Departamental involucrada, a la Dirección de Seguridad en el Deporte, a la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), publicar, dar en el Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.15 20:08:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-61-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-11822920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y los Expedientes asociados Nros. EX-2022-29536412--GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-11837875-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento prohibición de concurrencia Juan Gabriel Azcona.

VISTO el Expediente N° EX-2024-11822920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y los Expedientes asociados Nros. EX-2022-29536412-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-11837875-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Resolución N° 303 de fecha 20 de septiembre de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 4° de septiembre de 2022 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Platense y su similar, el Club Estudiantes de La Plata, en el Estadio Alfredo Martín Beranger, del Club Atlético Temperley, por una fecha disputada oportunamente en el marco del Torneo Profesional, mediante la Resolución N° 303 de fecha 20 de septiembre de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, (RESO- 2022-303-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Vicente López, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Juan Gabriel AZCONA, con DNI N° 43.345.355.

Que el Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Vicente López, en fecha abril de 2024, en autos caratulados “AZCONA JUAN GABRIEL S/ INFRACCION A LA LEY 11.929” resuelve: “Declarar la nulidad Absoluta del procedimiento y en consecuencia, ABSOLVER LIBREMENTE A AZCONA JUAN GABRIEL (art. 122 ley 8031)”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo tener esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Juan Gabriel AZCONA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a futbolísticos deportivos al ciudadano Juan Gabriel AZCONA, con DNI N° 43.345.355, domiciliado en calle 461 A entre 15 A y 15 de la localidad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 303 de fecha 20 de septiembre de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2022-303-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, a la institución deportiva, a la Estación de Policía Departamental involucrada, a la Dirección de Seguridad en el Deporte, a la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), publicar, dar en el Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.15 20:11:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-63-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-16570961-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Lautaro Fabián Bordón.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-16570961-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de abril de 2024 en el encuentro futbolístico entre los primeros equipos del Club Atlético Temperley y la Asociación Atlética Estudiantes de Río Cuarto, en el Estadio Alfredo Martín Beranger, por la fecha oportunamente disputada del Torneo de Primera Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que en momentos en que se producía el ingreso de los simpatizantes del Club Atlético Temperley, se advierte a un ciudadano con un comportamiento hostil hacia el personal policial, negándose a la requisita y mostrándose reticente, por lo que se procede a su aprehensión e identificación como Lautaro Fabián BORDON, con DNI N° 41.471.204.

Que de los hechos de referencia se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Resistencia a la Autoridad” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juico N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”.

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al Lautaro Fabián BORDON, con DNI N° 41.471.204, domiciliado en calle Pedro de Mendoza N° 1407 de la localidad de La Matanza, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.15 20:15:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-64-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-07352574-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Arguello y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-07352574-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 3 de febrero de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Chacarita Juniors y Club Deportivo Maipú, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Campeonato de Primera Nacional 2024, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), sucedieron hechos que infringen la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad AMBA Norte II, Estación de Policía Departamental San Martín, Comisaría Sexta San Martín, Villa Maipú, se desprende que siendo aproximadamente las 17:30 horas se observó una gresca en la tribuna popular conocida como: “LA FAMOSA BANDA”, advirtiendo que los simpatizantes involucrados bajaban de la misma hacia una de las puertas de salida.

Que personal policial se hace presente en el lugar, advirtiendo a un grupo de masculinos trasladando a una persona de sexo masculino inconsciente con una herida corto punzante en el pecho, el cual fuera trasladado en ambulancia al Hospital Belgrano.

Que, momentos después se toma conocimiento que el masculino fue declarado óbito, siendo identificado como Jorge Daniel DURÁN DNI N° 27.114.336.

Que de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones IPP N° PP-15-00-005843-24/00 caratulada “Homicidio” tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, a cargo de la Dra. Gabriela Disnan, dependiente del Departamento Judicial San Martín.

Que, en la investigación de referencia, el organismo judicial interviniente procede a imputar a los ciudadanos Oscar Alberto ARGUELLO DNI N° 39.352.383 y Christian Miguel LEDESMA TORRES DNI N° 37.326.371.

Que de las investigaciones efectuadas por la Unidad Investigativa perteneciente a la delegación Departamental de Investigaciones de San Martín, en el marco de la IPP N° PP-15-00-005843-24/00, sobre los videos fílmicos obtenidos del día del hechos de marras y aportados por el Club Atlético Chacarita Juniors, se logró identificar a los siguientes simpatizantes de la parcialidad local que habrían participado de la gresca general ocasionada en la tribuna, la que luego continúa en el zoom de entrada y culmina a continuación con el fallecimiento del citado precedentemente Jorge Daniel DURAN, a saber: Christian Alexis ACEVEDO, con DNI N° 43.599.315; Víctor Emanuel ACOSTA, con DNI N° 35.629.213; Miguel Ángel ACOSTA, con DNI N° 23.810.886; Germán Daniel AÑEZ, con DNI N° 32.379.645; Adrián Nahuel AVALOS, con DNI N° 41.009.069; Gustavo Ariel BALLLERINI, con DNI N° 24.718.571; Jhonny Guillermo RAMÍREZ BIAGGI, con DNI N° 95.093.330; Leandro Nicolás BILLORDO, con DNI N° 37.848.546; Alexis Nicolás BOROSKI, con DNI N° 33.150.913; Pablo Ezequiel BUSTAMANTE, con DNI N° 46.018.208; Juan Manuel CABRAL, con DNI N° 39.600.792; Jorge Daniel CANTEROS, con DNI N° 29.696.116; Matías CHAPA, con DNI N° 39.397.754; Juan José CORONEL, con DNI N° 39.588.242; Juan Marcelo COSENTINO, con DNI N° 25.997.180; DO SANTO, Diego Alfredo, con DNI N° 27.780.680; Diego Armando DAVALOS, con DNI N° 33.903.582; Fidel David ESCOBAR DNI N° 17.478.481; Oscar Eduardo ESCOBAR, con DNI N° 19.017.399; Cristian Daniel ESPINDOLA, con DNI N° 26.760.731; González Carlos David ESTIGARRIBIA, con DNI N° 47.377.938; Matías Alejandro FERNÁNDEZ, con DNI N° 38.826.961; Gonzalo FIERRO, con DNI N° 41.806.037;

Iván Ezequiel GUDIÑO, con DNI N° 37.207.195; Aldo Ariel HERREÑO, con DNI N° 22.818.794; Alejandro HERRERA, con DNI N° 30.712.196; Cristian Fernando HERRERA, con DNI N° 30.674.684; Mauro Ezequiel HERRERA, con DNI N° 37.141.085; Pablo Javier Enrique IBALO, con DNI N° 34.472.561; Néstor Ariel MEDINA VILLALBA, con DNI N° 94.528.266; Cristian Gabriel MOLINA, con DNI N° 40.570.005; Damián Alberto MOLINA, con DNI N° 28.766.188; Nicolás Nahuel MOLINA DNI N° 37.811.228; Ángel Rodrigo MONGELO, con DNI N° 19.081.857; Pedro Pablo PINTANEL, con DNI N° 38.638.080; Carlos Martin PONCE, con DNI N° 38.047.338; Diego Pablo PULISIC, con DNI N° 26.158.315; Rubén Alberto PULISIC, con DNI N° 25.070.650; Jorge Sebastián RIOS, con DNI N° 29.445.532; Oscar Federico SANDEZ, con DNI N° 36.882.623; Sebastián SANTILLAN, con DNI N° 37.051.6930; Agustín Hernán SILVA, con DNI N° 42.460.255; Cristian Omar SILVA, con DNI N° 39.921.726; Marcos Damián SILVA, con DNI N° 33.932.255; Jorge Ricardo SILVA, con DNI N° 31.261.875; Daniel SOSA, con DNI N° 22.504.222; Yoel UEHARA, con DNI N° 37.201.356, y Gonzalo Emanuel VAZQUEZ, con DNI N° 39.317.045; Carlos Alberto SANTA CRUZ, con DNI N° 37.695.660; Juan Cruz CHAPLISQUI, con DNI N° 38.683.076; Néstor Alejandro AGUIRRE, con DNI N° 18.131.238.-

Que, asimismo, es dable destacar que se continúa con la identificación y/o obtención de circunstancias personales de otros presuntos contraventores, entre ellos, señalamos a Cesar Oscar CEJAS; Alberto Mario ROLDAN; y Víctor SEGOVIA;

Que atento el informe agregado al orden 6 de las actuaciones de la referencia, mediante el cual obra el análisis de los registros fílmicos aportados por personal técnico del Club Atlético Chacarita Juniors, del mismo se desprende que del buffet que se encuentra en el sector de la puerta de entrada y salida del estadio por calle Gutiérrez, debajo de la Tribuna Popular, se observa a dos simpatizantes intercambiando elementos con personal del bar de referencia, para luego dirigirse al sector en el que se produjo la gresca que diera lugar a los graves hechos acaecidos.

Que, en ese marco, y según lo informado por el citado Club en el IF-2024-15660499-GDEBA-APVDMSGP (orden 8), del cual se desprende que la Sra. Angélica Molina (progenitora de Diego y Ruben Pulisic, y tía de varios más de los antes listados) se encuentra como encargada y responsable de los Buffet ubicados debajo de las Populares Locales (calles Gutiérrez y French), de la Platea Baja y Alta, resulta propicio disponer de la clausura de los mismos.

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ..."prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley."...

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Oscar Alberto ARGUELLO,

con DNI N° 39.352.383, domiciliado en calle 26 de Julio y Almirante Brown N° 1429 y Christian Miguel LEDESMA TORRES, con DNI N° 37.326.371, domiciliado en calle Almirante Brown N° 1331 de Villa Ballester, ambos del Barrio 9 de Julio de la localidad de San Martín, Provincia de BUENOS AIRES; Christian Alexis ACEVEDO, con DNI N° 43.599.315; Víctor Emanuel ACOSTA, con DNI N° 35.629.213; Miguel Ángel ACOSTA, con DNI N° 23.810.886; German Daniel AÑEZ, con DNI N° 32.379.645; Adrián Nahuel AVALOS, con DNI N° 41.009.069; Gustavo Ariel BALLERINI, con DNI N° 24.718.571; Jhonny Guillermo RAMÍREZ BIAGGI, con DNI N° 95.093.330; Leandro Nicolás BILLORDO, con DNI N° 37.848.546; Alexis Nicolás BOROSKI, con DNI N° 33.150.913; Pablo Ezequiel BUSTAMANTE, con DNI N° 46.018.208; Juan Manuel CABRAL, con DNI N° 39.600.792; Jorge Daniel CANTEROS, con DNI N° 29.696.116; Matias Ezequiel CHAPA, con DNI N° 39.397.754; Juan José CORONEL, con DNI N° 39.588.242; Juan Marcelo COSENTINO, con DNI N° 25.997.180; DO SANTO, Diego Alfredo, con DNI N° 27.780.680; Diego Armando DAVALOS, con DNI N° 33.903.582; Fidel David ESCOBAR DNI N° 17.478.481; Oscar Eduardo ESCOBAR, con DNI N° 19.017.399; Cristian Daniel ESPINDOLA, con DNI N° 26.760.731; González Carlos David ESTIGARRIBIA, con DNI N° 47.377.938; Matías Alejandro FERNÁNDEZ, con DNI N° 38.826.961; Gonzalo FIERRO, con DNI N° 41.806.037; Iván Ezequiel GUDIÑO, con DNI N° 37.207.195; Aldo Ariel HERREÑU, con DNI N° 22.818.794; Alejandro HERRERA, con DNI N° 30.712.196; Cristian Fernando HERRERA, con DNI N° 30.674.684; Mauro Ezequiel HERRERA, con DNI N° 37.141.085; Pablo Javier Enrique IBALO, con DNI N° 34.472.561; Néstor Ariel MEDINA VILLALBA, con DNI N° 94.528.266; Cristian Gabriel MOLINA, con DNI N° 40.570.005; Damián Alberto MOLINA, con DNI N° 28.766.188; Nicolás Nahuel MOLINA DNI N° 37.811.228; Ángel Rodrigo MONGELO, con DNI N° 19.081.857; Pedro Pablo PINTANEL, con DNI N° 38.638.080; Carlos Martin PONCE, con DNI N° 38.047.338; Diego Pablo PULISIC, con DNI N° 26.154.315; Rubén Alberto PULISIC, con DNI N° 25.070.650; Jorge Sebastián RIOS, con DNI N° 29.445.532; Oscar Federico SANDEZ, con DNI N° 36.882.623; Sebastián SANTILLAN, con DNI N° 37.051.6930; Agustín Hernán SILVA, con DNI N° 42.460.255; Cristian Omar SILVA, con DNI N° 39.921.726; Marcos Damián SILVA, con DNI N° 33.932.255; Jorge Ricardo SILVA, con DNI N° 31.261.875; Daniel SOSA, con DNI N° 22.504.222; Yoel UEHARA, con DNI N° 37.201.356 y Gonzalo Emanuel VAZQUEZ, con DNI N° 39.317.045; Carlos Alberto SANTA CRUZ, con DNI N° 37.695.660; Juan Cruz CHAPLISQUI, con DNI N° 38.683.076; Nestor Alejandro AGUIRRE, con DNI N° 18.131.238.-

ARTÍCULO 2º. Disponer la clausura de los buffet ubicados debajo de las Populares Locales (calles Gutiérrez y French), de las Plateas Baja y Alta dentro del Estadio del Club Chacarita Juniors, conforme lo establece la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a los interesados, a las instituciones deportivas, a la Estación de Policía Departamental involucrada, a la Dirección de Seguridad en el Deporte, a la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), publicar, dar en el Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.16 13:36:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-65-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-14966324-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento prohibición de concurrencia Leandro Emanuel PAREDES y otros.

VISTO el Expediente N° EX-2024-14966324-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 80 de fecha 17 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos Leandro Emanuel PAREDES, con DNI N° 35.119.663; Andrés Martín RAMIREZ, con DNI N° 35.820.813; y Maximiliano Antonio JUAREZ, con DNI N° 30.651.751, conjuntamente con el patrocinio letrado de la Doctora Cecilia Alejandra BRULLO T° XVI F° 176 del CALZ, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares trabadas oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos hace un año atrás, específicamente en fecha 17 de mayo de 2023 por un grupo de simpatizantes del Club Racing, mediante la Resolución N° 80 de fecha 17 de mayo de 2023 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2023-80-GDEBA- APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraban Leandro Emanuel PAREDES, con DNI N° 35.119.663, Andrés Martín RAMIREZ, con DNI N° 35.820.813, Maximiliano Antonio JUAREZ, con DNI N° 30.651.751.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”...

Que la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 de Esteban Echeverría, en IPP N° PP-07-03- 006536-23/00, resuelve: “II) Conceder a Maximiliano Antonio Juárez, Iván Cesar Ovando Romero, Leandro Emanuel Paredes y Martín Andrés Ramírez la Excarcelación bajo caución juratoria con más las siguientes obligaciones especiales: presentarse una vez cada quince días ante la seccional más próxima a su domicilio, debiendo la defensa aportar constancia de ello, y la prohibición de mantener cualquier tipo de contacto con armas de fuego (arts. 169, inc. 8, 179, 180 y 181 del CPP)”.

Que en las actuaciones citadas en el VISTO obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del citado Ministerio, correspondiente a los ciudadanos Leandro Emanuel PAREDES, Martín Andrés RAMIREZ y Leandro Emanuel PAREDES (ORDEN 5, 6 y 7).

Que, teniendo en cuenta, que la citada causa judicial a criterio del Suscripto no guarda relación con lo normado por el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 12.529) en la cual se establece “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”; sumado al buen comportamiento desplegado desde este episodio hasta el día de la fecha en oportunidad de concurrir al estadio del club, dejándose constancia que los mismos acompañan a otros simpatizantes y luego se retiran dado la sanción que poseen; y por último lo informado por el Comisario Raúl Couseiro, Titular de la Seccional Primera de Avellaneda en cuanto a que “desde mayo de 2023 a la fecha no se constatado que hayan participado de eventos o desmanes en momentos previos, durante o posteriores al desarrollo de un evento deportivo”, es que:

Atento lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Leandro Emanuel PAREDES, Andrés Martín RAMIREZ y a Maximiliano Antonio JUAREZ.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Leandro Emanuel PAREDES, con DNI N° 35.119.663, domiciliado en calle Pasaje Sarrailh N° 1260; Andrés Martín RAMIREZ, con DNI N° 35.820.813, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1475, ambos de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda; y Maximiliano Antonio JUAREZ, con DNI N° 30.651.751 domiciliado en calle Chaco N° 962 de la localidad de Bernal, Partido de Avellaneda, todos de la Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 80 de fecha 17 de mayo de 2023 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2023-80-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a los interesados, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.16 13:41:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-66-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 18 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-17027022-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Diego Nelson González y Clausura de Tribuna.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-17027022-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de mayo de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Chacarita Juniors y Club Social y Deportivo Tristán Suarez, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Campeonato de Primera Nacional 2024, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), sucedieron hechos que infringen la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe elaborado por personal policial en el Acta de Procedimiento: AP00001759-0089941/2024, se desprende que encontrándose en las inmediaciones de la Tribuna Gutiérrez Esquina Mitre se observa a un grupo de personas alteradas junto al personal del Cuerpo de Infantería, en ese momento se evidencia a un masculino quién momentos antes, había sido partícipe de una trifurca con miembros de un grupo de simpatizantes aparentemente parte de un grupo disidente de hinchas caracterizados del Club Atlético Chacarita Juniors, que tratan de separar a los miembros de las facciones a los fines de restituir el orden en el lugar, tornándose hostil para con los mismos, razón por la cual se procede a la aprehensión del ciudadano identificado como Diego Nelson GONZÁLEZ, con DNI N° 30.245.556.

Que, de los hechos acaecidos, se iniciaron las actuaciones IPP N° PP-15-00-0211159-24/00 caratuladas “Resistencia a la Autoridad”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 6 del Departamento Judicial San Martín.

Que, asimismo, del Acta de Procedimiento de fecha 09 de mayo del corriente en la localidad de Billinghamurst del partido de San Martín, se desprende que personal policial a bordo del Móvil 125 al escuchar al operador del servicio 911, el mismo refiere que en la calle Triunvirato y Mitre habría un conflicto entre personas dónde se escuchan detonaciones de armas de fuego, en virtud de ello el citado personal arriba al lugar en el cual se hallan dos vehículos con dos masculinos a bordo de ambos a los que proceden hacer bajar de los mismos, demorándolos a los fines de su identificación y secuestrando SEIS (6) Vainas Servidas, siendo DOS (2) calibre 40 mm y CUATRO (4) calibre 9 mm, quiénes responden a tal requisitoria, identificándose los mismos como Gonzalo Ezequiel MOLINA, con DNI N° 32.996415, Ricardo Jesús MANSILLA, con DNI N° 42.460.247; Gabriel Alejandro MONTANARES, con DNI N° 36.044.038; Martín Nicolás Molina, con DNI N° 26.398.169.

Que acto seguido, el Comisario de turno de la Comisaría Quinta de San Martín mantuvo comunicación con la UFI N° 7 de la Departamental San Martín, disponiéndose a labrar las actuaciones caratuladas “Averiguación del Delito”.

Que en relación a ello, se desprende una Declaración Testimonial, de fecha 10 de mayo del corriente, labrada en la citada Comisaría Quinta en la cual el Oficial Ayudante Nicolás Emanuel NOGUEIRA refiere que *“hallándose recorriendo el barrio Libertador al llegar a la intersección de las arterias Alfonsina Storni e Ibero, una femenina quién no quiso ser identificada por temor a represalias, manifestó tener un sobrino relacionado con la barra brava de Chacarita denominada “Somos Familia” la cual es dirigida por dos sujeto alias “Monito y Gitano” y la misma refiere su preocupación por la integridad física de su sobrino en virtud de los hechos acontecidos en los recientes días por la interna de la barra dónde hubo varias peleas a golpe de puños como así también confrontación con intercambio de disparos, informando haber escuchado una conversación de aquel con amigos en la cual vociferaba que “el domingo la vamos a pudrir”, agregando la dicente que esto sería una especie de revancha de la última confrontación suscitada en cercanía de la Plaza Billinghamurst, en la cual resultó un masculino herido con roce de disparo en el rostro, suceso acaecido atento a que los antes nombrados “Monito y Gitano” se hicieron presentes en el sepelios de alias “Muchinga” quien fuera referente histórico de la facción de hinchas caracterizados del mismo*

club denominada “La Famosa”, situación que habría revitalizado el conflicto interno con varios de los integrantes de la facción antes mencionada “Somos Familia”.”

Que, en virtud de los comentarios de la referida femenina, el mencionado agente se abocó a la investigación de lo mencionado, pudiendo establecer que del conflicto surgido en las inmediaciones de la Plaza Billighurst resultó demorado alias “Monito” quien se pudo identificar como Gabriel Alejandro MONTANARES, junto a Gonzalo Ezequiel MOLINA de quién se desconoce apodo.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, procedió a enviar al citado Club Atlético Chacarita Juniors la Nota de 72 hs. (Orden 5 de las actuaciones de la referencia) a los fines que responda la requisitoria que se desprende de la misma.

Que asimismo al Orden 8 de las actuaciones de la referencia se acompañan imágenes mediante la captura de fotogramas de los videos que han sido obtenidos de las cámaras del estadio del Club Atlético Chacarita Juniors correspondientes al citado evento futbolístico, en la cual se aporta una secuencia donde se observa la gresca desencadenada en una de sus tribunas identificada como popular visitante donde se puede apreciar con el “Domo Mitre”, y en el cual se deja constancia que en base a los hechos sucedidos fuera del estadio, más precisamente del ingreso sobre la calle Gutiérrez, no existen imágenes de lo allí acontecido y que según fuera informado por el personal de esta Agencia que prestó funciones en dicho encuentro futbolístico tanto Operador de video, como Fiscalizador, en dicho ingreso sobre la calle existía un domo el cual actualmente no se encuentra en el lugar, debido que el mismo fuera quitado por unas obras de construcción llevadas a cabo en dicho lugar.

Que, en relación a lo precedentemente expuesto, teniendo en cuenta los graves incidentes acaecido durante el evento futbolístico de fecha 3 de febrero del corriente en el cual aconteció el lamentable enfrentamiento entre simpatizantes que culminó con el desenlace del homicidio del Sr. Jorge Daniel DURAN, y a los fines de preveer probables enfrentamientos en los futuros encuentros futbolísticos a disputarse entre el grupo de hinchas caracterizados denominados “Somos Familia”, se procede a clausurar por DOS (2) fechas de suspensión, para los próximos eventos en el cuál la citada institución oficie de local, la Tribuna Popular ubicada en la calle French y Mitre del Estadio del Club Atlético Chacarita Juniors, pudiéndose extender o atenuar dicha sanción previa realización de una exhaustiva evaluación tanto del comportamiento de sus hinchas, como de la respuesta que hará el club a la nota enviada por esta agencia.-

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...*

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Diego Nelson GONZÁLEZ, con DNI N° 30.245.556, domiciliado en calle Sargento Diaz N° 9294 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer de la clausura por DOS (2) fechas de suspensión para los próximos eventos futbolísticos de la Tribuna Popular ubicada en la calle French y Mitre del Estadio del Club Atlético Chacarita Juniors, conforme lo establece la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios, por los motivos expuestos en los considerandos precedentemente invocados.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Dirección de Seguridad en el Deporte, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.05.18 12:07:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

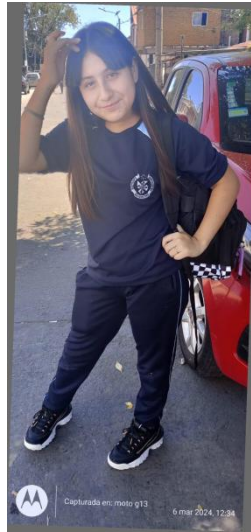
1.- OTAROLA JUAN SEBASTIAN: de 14 años de edad, D.N.I. N° 50.066.043. Mismo resulta ser de contextura física delgado, 1,75 mts.de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto castaño oscuro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje de la cara de Messi con la copa del Mundo, en su pierna derecha. Quien se ausentó el día 13/05/2024 a las 17:15hs. de la Escuela Enseñanza Secundaria N° 30 sita en calle 49 A y 147 de Berazategui, vistiendo al momento campera inflada negra, pantalón cargo negro y zapatillas Fila grises. Fue visto por última vez junto a OVIEDO RAMIRO ALEJANDRO: de 16 años de edad, D.N.I. 48.286.164. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,66 mts.de altura aproximadamente, tez clara, cabello corto castaño claro y ojos marrones. Como seña particular posee aro de perla blanca en oreja derecha. Solicitarla Comisaría Berazategui 4ta. Interviene U.F.I.y J. N° 04, a cargo de la Dra. Pilla. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SANCHEZ CARMEN SOLEDAD.



2.- MARTINEZ ROLDAN LUDMILA AYELEN: argentina, 17 años de edad, D.N.I. N° 47.277.681. Mismo resulta ser de tez blanca, 1,65 mts.de altura y cabello rojizo corte carré. Quien el día 15/05/2024, siendo las 18:30hs, se retiró de su domicilio sito en calle Grecia esquina El Salvador s/n de Ituzaingó, vistiendo al momento campera tipo tapado con capucha negra, con un forro a cuadrillé gris y marrón, calza celeste y zapatillas amarillas verdosas sin cordones. Solicitarla Estación Policial Departamental Ituzaingó. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". PU N° 152863. DTE. ZUNINO MARTINA CECILIA.



3.-SARMIENTO NAOMI MAIA: argentina, 12 años de edad, nacida el día 12/02/2012, D.N.I. N° 52.186.384, domiciliada en calle Barrio Padre Ricciardelli (ex N° 1-11-14) Flores, Buenos Aires. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de tez blanca, 1.30 mts.de altura, cabello castaño con flequillo y ojos marrones. Quien fue vista por última vez entre los días 18/05/2024 y 19/05/2024 a las 03:00 hs. en el Barrio Ricciardelli (ex 1-11-14), Barrio Flores manzana 3, casa 4, vistiendo al momento campera blanca, pantalón de jeans azul claro, y zapatillas negras. Solicitarla División Comisaria Vecinal (4B) de la Policía de la Ciudad. Interviene Ministerio Público de La Nación – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28, a cargo del Dr. Lugones, Secretaría Única a cargo del Dr. Scarcella. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 284222.



4.-ROLDAN JULIANA MILAGROS: argentina, 14 años de edad, nacida el día 12/08/2009, D.N.I. N° 49.709.006. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de tez trigueña, 1.60 mts.de altura, cabello negro y ojos negros. Como seña particular posee tatuajes, un piercing en la ceja izquierda, otro en el labio, cicatriz de corte en el brazo. Se encuentra medicada, en tratamiento con psicólogos y psiquiatras. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Caminito N° 3665 de Rosario, el día 16/05/2024 entre las 20:00 y 20:30 hs., vistiendo al momento campera combinada de colores, calza negra, polera marrón y llevando consigo mochila azul de la escuela. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Flagrancia en turno Dr. Carizza del M.P.A. Caratulada “FUGA DE HOGAR”. DENUNCIA N° 2219/24. DTE. ROLDAN MARCELO ALEJANDRO.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.-CANTELI RAUL IVAN: argentino, 25 años de edad, D.N.I. N° 41.778.340, nacido el día 08/03/1999. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 25, a cargo de la Dra. Somer, Secretaría Única a cargo de la Dra. Bicich. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL – EXPTE. 2975/2024 PEREZ RAUL EDUARDO C/ CANTELI RAUL IVAN S/ DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR". ACTUACIONES SUMARIALES N° 273213/2024.



2.- DELGADO CARLOS NICOLAS: argentino, 22 años de edad, nacido el día 18/02/2002, D.N.I. N° 44.002.816. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,65 mts. de altura y tez trigueña. Vistiendo al momento de su desaparición, buzo azul con capucha, pantalón de joggings negro y zapatillas naranja Flúor. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60, a cargo de la Dra. Incardona Cecilia, por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Martino Bettina. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 474/2024.



3.-LOPEZ CECILIA LILIAN: argentina, 36 años de edad, D.N.I. N° 33.556.763, nacida el día 24/02/1988. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelación en lo CAyT N°1, a cargo de la Asesora Tutelar Subrogante Marco Irene. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL - EXPTE. 94484/2023-1”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 266165/2024.



4.-SANCHEZ FRANCO GABINO AGUSTIN: argentino, D.N.I. N° 42.057.836, nacido el día 25/06/1999. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 86, a cargo de la Dra. Bacigalupo de Girard, Secretaría Única a cargo del Dr. Dinici. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL EN EXPTE. 84990/2013”. ACTUACIONES JUDICIALES N° 273392/2024.



5.- LOPEZ EDUARDO ANGEL MATIAS: argentino, 40 años de edad, nacido el día 27/01/1984, D.N.I. N° 30.560.785. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,85 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello largo ondulado a la altura de los hombros y ojos celestes. Como seña particular posee marcas de acné en el rostro. Se encuentra en situación de calle. Visto por última vez en el Hospital Penna. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28, a cargo de la Dra. Lugones, Secretaría Única a cargo del Dr. Scarcell. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO BUSQUEDA DE PERSONA COOP. COMISARIA VECINAL 4B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 473/2024.



6.-MORALES JONTHAN AGUSTIN: 20 años de edad, D.N.I. N° 45.117.065. Mismo resulta ser de contextura física delgado, 1,75 mts. de altura, tez blanca, cabello castaño claro ondulado y ojos color miel. Quien fue visto el día 20/03/2024, vistiendo pantalón jeans claro desgastado en la parte delantera y pulóver polar verde con una franja gris. Solicitarla Jefe Convenio policial de San Luis por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Unidad de Abordaje, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis. Caratulada "SOLICITUD DE PARADERO". DTE. BORDA ANAHI SOLEDAD. ACTUACIONES SUMARIALES N° 5130045/24.



7.-BELZU VILLEGAS AGUSTIN NABUCODONOSOR: argentino, soltero, desocupado, de 18 años de edad, nacido el día 18/01/2006, D.N.I. N° 47.071.020, domiciliado en la calle 25 de mayo 611 4 3 de San Nicolás. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,75 mts. de altura, tez trigueña ,cabello corto oscuro, bigotes y ojos negros. Quien se retiró del centro El Palomar ubicado en Luis Vernet N° 1150 de villa centenario a las 16 hs, vistiendo al momento campera blanca con negro, zapatillas grises Nike y jeans negros. Solicitarla Comisaría Vecinal 1D de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19, a cargo del Dr. Mainardi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Capaldo. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 272545/24.



8.-MAGLIANESSI ALEJANDRO ALBERTO JUAN: de 27 años de edad, nacido el día 14/07/1996, D.N.I. N° 39.695.097. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, de 1,72 mts. de altura aproximadamente, cabello corto negro y ojos marrones claros. Como seña particular posee un tatuaje de Messi en la pierna, a la altura de la pantorrilla. Quien se ausentó de su domicilio el día 11/05/2024 a las 20:00hs, vistiendo al momento campera rompevientos roja y amarilla, pantalón de tela verde y zapatillas negras. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "PARADERO". DTE. IBARRA LUISA FABIANA.



9.- GALARZA EULOGIA ITATI: argentina, soltera, jubilada, de 79 años de edad, nacida el día 13/09/1944, D.N.I. N° 4.885.323, domiciliada en calle Larrazabal av. 451 de Liniers. Misma resulta ser de contextura física robusta, de 1,50 mts. de altura aproximadamente y cabello castaño oscuro con un mechón blanco en la frente. Como seña particular renguea al caminar. Padece Alzheimer. Quien el día 15/05/2024 siendo las 12hs aproximadamente, se retiró del establecimiento “Residencia Nuestra Señora de Lujan” vistiendo al momento saco negro, jeans celeste y zapatillas negras. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Ministerio Publico de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54, a cargo de la Dra. Laura Belloqui, Secretaría Única a cargo del Dr. Patricio Pérez Bosso. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO (SOLICITUD DE PARADERO)”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 276986/2024. DTE. LIMA ANA MARIA.



10.- BARRIA OJEDA ELIANA BELÉN: de 25 años de edad, D.N.I. N° 41.914.325. Misma resulta ser de contextura física delgada, de 1,60 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello castaño oscuro. Como seña particular posee un tatuaje y una cicatriz por cesárea, ambos en el abdomen. Quien fue vista por última vez el día 18/05/2024, vistiendo al momento campera buffer negra, jeans azul y zapatillas verdes con gris. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene U.F.I. N° 13, del Departamento La Matanza. Caratulada “Averiguación de ilícito - Solicitud de Paradero Coop. Comisaría Vecinal 4ta. Lomas del Mirador”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 499/2024. DTE. SOSA ALVAREZ PAULA.



11.- FERREIRA MARÍA ESTER: de 46 años de edad, D.N.I. N° 26.591.633. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,60 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello y ojos negros. Quien fue vista por última vez el día 16/05/2024. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19, a cargo del Dr. Mainardi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Capaldo. Caratulada "Averiguación de ilícito - Solicitud de Paradero Coop. Comisaría Vecinal 1 B". SUMARIO N° 501/2024. DTE. FERREYRA AMÉRICO ARNALDO.

